



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### GERENCIA MUNICIPAL DE FOMENTO

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Burgos de fecha 14 de octubre de 2016, relativo a la aprobación definitiva del estudio de detalle para la ordenación de volúmenes en parcela sita en calle Alcalde Martín Cobos, número 18, esquina calle Vitoria del Polígono de Gamonal-Villímar en Burgos, seguido en el procedimiento número 007/2014-PLA.

«El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 14 de octubre de 2016, acordó aprobar el siguiente dictamen:

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de abril de 2015, acordó “Aprobar inicialmente el estudio de detalle para la ordenación de volúmenes en parcela sita en calle Alcalde Martín Cobos, número 18, esquina calle Vitoria, del Polígono de Gamonal-Villímar, en Burgos, promovido por don Carlos Pérez Ibeas, según documentación técnica registrada de entrada en la Gerencia de Fomento el día 6 de marzo de 2015, con las prescripciones reflejadas en el informe emitido el día 9 de marzo de 2015 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal y en el informe emitido el día 10 de marzo de 2015 por la Arquitecto Municipal”.

A fin de cumplimentar el dispositivo segundo de citado acuerdo, este asunto se sometió a información pública de un mes, mediante publicación de anuncios en el Boletín Oficial de Castilla y León número 80 de fecha 29 de abril de 2015, prensa local (Correo de Burgos y Diario de Burgos de fecha 24 de abril de 2015) y página web del Ayuntamiento de Burgos, habiéndose formulado alegaciones por don Celso Arriba Martínez, mediante escrito registrado de entrada en el Ayuntamiento de Burgos el día 28 de mayo de 2015, y por doña María Antonia González López, mediante escrito registrado de entrada en el Ayuntamiento de Burgos el día 29 de mayo de 2015, en el que se adhiere a las alegaciones formuladas por el anterior.

Con fecha 8 de julio de 2015 se realiza oficio de remisión al promotor de los escritos de alegaciones presentados, para la emisión del correspondiente informe de contestación.

Con fecha de registro general de entrada en el Ayuntamiento de Burgos 27 de julio de 2015 don Carlos Pérez Ibeas presenta el informe de contestación a las alegaciones formuladas.

Con fecha de registro general de entrada en el Ayuntamiento de Burgos 12 de mayo de 2016 don Diego Arriba Tomé, en calidad de hijo de don Celso Arriba Martínez, presenta escrito de desistimiento de las alegaciones formuladas suscrito por los alegantes.

Con fecha 17 de agosto de 2016 el Técnico de Administración General de la Gerencia Municipal de Fomento emite informe, en relación con las alegaciones presentadas y el escrito de desistimiento de las mismas, en el que señala lo siguiente:



“Con fecha 28 de mayo de 2015 don Celso Arriba Martínez y doña María Antonia González López, propietarios de las parcelas situadas en calle Alcalde Martín Cobos, número 18 y afectadas por el ámbito de actuación del estudio de detalle presentado, formulan alegaciones a la aprobación inicial del mismo referidas, sumariamente, a los siguientes motivos:

– Primero: No se ha otorgado conformidad y consentimiento al promotor para la tramitación del estudio de detalle.

– Segundo: Como propietarios de las naves anexas a la que es objeto específico del estudio de detalle, no consienten el acceso a las mismas conforme a la propuesta del documento, esto es, desde la calle Vitoria.

– Tercero: No consienten la supresión de cerramientos existentes, tal y como plantea el estudio de detalle.

– Cuarto: La actividad propuesta en el inmueble objeto de ordenación afectará a la desarrollada en el complejo de naves colindantes.

– Quinto: Imposibilidad de ajardinar elementos comunes destinados al acceso y circulación de todos los propietarios de las naves del conjunto.

– Sexto: El estudio de detalle presentado no contiene toda la documentación exigida por la normativa urbanística, ni define el área afectada, ni acota las dimensiones de la parte de nave a demoler, no consta la superficie cubierta, posible demolición de pilares existentes y, por último, no justificación de las líneas de retranqueo planteadas.

– Séptimo: Necesidad de elaborar estudio acústico, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la ordenanza municipal del ruido del municipio de Burgos.

– Octavo: No queda justificado que no exista afección por riesgo natural o tecnológico.

Con fecha 12 de mayo de 2016, los alegantes, tras mantener reunión con los promotores del presente estudio de detalle, presentan escrito por el cual desisten de las alegaciones formuladas, solicitando el archivo de las mismas, la continuación del expediente y la aprobación definitiva del estudio de detalle.

Informe jurídico. –

Conforme a lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución que ponga fin al procedimiento decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 91 de la misma norma en relación a la obligación de la Administración de admitir de plano el desistimiento formulado por los interesados, declarando concluso el procedimiento salvo que la cuestión suscitada entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, en cuyo caso la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento.



Por tanto, para acceder a la solicitud de archivo de alegaciones formuladas por los interesados, es necesario conocer previamente si las cuestiones planteadas en las mismas entrañan aspectos de interés general, y al respecto se informa que los motivos de alegación primero a quinto afectan exclusivamente a relaciones entre los particulares propietarios de las naves incluidas en el ámbito de actuación del presente estudio de detalle.

En relación a los motivos sexto y séptimo, se informa que con fecha 14 de junio de 2016 se ha presentado documentación refundida del estudio de detalle estructurada conforme a las directrices contenidas en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, según el informe técnico municipal de fecha 21 de junio, documentación que es completada con estudio acústico presentado con fecha 16 de junio.

En cuanto al motivo octavo, se informa que la documentación de fecha 16 de junio incorpora un análisis de riesgos que actualmente esté pendiente de ser informado por la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo”.

De los informes solicitados en virtud del artículo 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se han comunicado al Ayuntamiento de Burgos el informe favorable emitido el día 18 de marzo de 2015 por la Dependencia de Industria y Energía en la Subdelegación del Gobierno de Burgos; el informe emitido el día 24 de marzo de 2015 por la Agencia de Protección Civil de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, señalando que deberá hacerse un análisis de riesgos sobre la zona en la que se pretende actuar y que una vez elaborado deberá remitirse a la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo correspondiente, o en su caso, al Consejo de Medio Ambiente, Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, para su valoración; el informe favorable emitido por la Subdirección General de Redes y Operadores de Telecomunicaciones el día 16 de abril de 2015; el informe favorable emitido el día 12 de mayo de 2015 por la Confederación Hidrográfica del Duero, siempre que se cumplan los condicionantes expuestos en el mismo y sin perjuicio de las determinaciones que, como consecuencia de estudios más detallados o nueva documentación, se puedan establecer en las autorizaciones que preceptivamente se deban obtener de este Organismo de Cuenca; el informe favorable emitido el día 25 de mayo de 2015 por la Comisión de Patrimonio Cultural, en el que señala que deberá cuidarse la incidencia en este frente en cuanto al cerramiento de la parcela y materiales empleados, teniendo en cuenta siempre la presencia de transeúntes y el valor paisajístico de todo el trazado del camino. Asimismo se han comunicado al Ayuntamiento de Burgos el informe favorable emitido el día 19 de junio de 2015 por la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo en el que establece una serie de prescripciones; el informe emitido el día 9 de julio de 2015 por la Dirección General de Aviación Civil en el que se señala que el estudio de detalle debe incorporar el plano de las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Burgos, que se adjuntan al informe, dejando constancia expresa en el documento del párrafo recogido en el punto 3.2 de ese informe, relativo a “afecciones sobre el territorio”, y debiendo también dejar constancia en la documentación del Anexo, de la necesidad de autorización para cualquier emisor radioeléctrico u otro tipo de dispositivo que pudiera dar origen a radiaciones electromagnéticas.



Con fecha de Registro General de Entrada en el Ayuntamiento de Burgos 14 de junio de 2016 el promotor presenta documento refundido del estudio de detalle de referencia, a fin de atender las cuestiones requeridas en el acuerdo de aprobación inicial y en los informes sectoriales emitidos durante la tramitación, que se complementa con estudio acústico presentado el día 16 de junio de 2016.

Con fecha 21 de junio de 2016 la Arquitecto Municipal emite informe, señalando lo siguiente:

“Con fecha 14 de junio de 2016 se presenta en el Registro General del Ayuntamiento documento refundido del estudio de detalle de referencia, a fin de atender las cuestiones requeridas en el acuerdo de aprobación inicial y en los informes sectoriales emitidos durante la tramitación, y que se complementa con estudio acústico presentado el día 16 de junio del mismo año. Una vez examinada la nueva documentación, se informa lo siguiente:

Durante el periodo de información pública se presentaron dos alegaciones, de las que posteriormente se desistió, por lo que las mismas no han generado modificaciones en el contenido del documento que fue aprobado inicialmente.

Se incorpora la documentación requerida por la Dirección General de Aviación Civil. Asimismo, se estructura el documento conforme a las directrices contenidas en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. Por otra parte, se aporta un análisis de riesgos, que, conforme a lo señalado en el informe de la Agencia de Protección Civil, deberá pasar a informe de la Comisión Territorial de Medio ambiente y urbanismo, o en su caso, al Consejo de Medio Ambiente, Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León.

En cuanto a las prescripciones señaladas en el anterior informe de fecha 10 de marzo de 2015, las mismas no se han tenido en cuenta, ya que se mantiene la superficie ajardinada de 523 m<sup>2</sup>, superponiéndose a las plazas de aparcamiento, cuestión que debía ser corregida en el documento que ahora se presenta”.

Con fecha 24 de junio de 2016 se remitió a la Comisión Territorial de Urbanismo la documentación presentada por el promotor relativa al análisis de riesgos exigido por la Agencia de Protección Civil, habiendo transcurrido el plazo de tres meses desde la recepción de la solicitud, establecido en el artículo 52.4d) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, sin que hasta la fecha se haya comunicado al Ayuntamiento el informe solicitado, por lo que de conformidad con antedicho precepto se podrá continuar el procedimiento.

Con fecha de registro general de entrada en el Ayuntamiento de Burgos 19 de julio de 2016 el promotor presenta un nuevo ejemplar del documento refundido, en papel y en formato digital.

Con fecha 20 de julio de 2016 la Arquitecto Municipal emite informe favorable sobre la documentación presentada, cuyo tenor literal se transcribe seguidamente:



“Con fecha 14 de junio de 2016 se presentó en el Registro General del Ayuntamiento documento refundido del estudio de detalle de referencia, a fin de atender las cuestiones requeridas en el acuerdo de aprobación inicial y en los informes sectoriales emitidos durante la tramitación, y que se complementaba con estudio acústico presentado el día 16 de junio del mismo año. Una vez examinada la nueva documentación, se informó favorablemente, a expensas de efectuar una corrección en la superficie ajardinada prevista, de acuerdo con lo requerido en anteriores informes.

Con fecha 19 de julio de 2016 se presenta un nuevo ejemplar del documento refundido, en papel y en formato digital, con su correspondiente firma, en el que se incorpora la corrección mencionada.

Por lo anteriormente expuesto, el técnico que suscribe considera que la documentación presentada el 19 de julio de 2016, registrada en la Gerencia de Fomento el 20 de julio de 2016, al número 836/16, puede ser informada favorablemente para su aprobación definitiva”.

Con fecha 28 de septiembre de 2016 el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Jefe del Departamento de Infraestructuras de la Gerencia Municipal de Fomento emite informe favorable sobre la documentación presentada con fecha 14 de junio de 2016.

Por otra parte, la competencia para adoptar este acuerdo corresponde al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de lo expuesto el Consejo de la Gerencia Municipal de Fomento y en su nombre la Presidenta del mismo propone a V.E. adopte el siguiente

#### ACUERDO

*Primero.* – A la vista del informe jurídico de fecha 17 de agosto de 2016 acceder a la solicitud de archivo de alegaciones formuladas por don Celso Arreba Martínez y por doña María Antonia González López.

*Segundo.* – Aprobar definitivamente el estudio de detalle para la ordenación de volúmenes en parcela sita en calle Alcalde Martín Cobos, número 18 (De conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de Burgos, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2016), esquina calle Vitoria, del Polígono de Gamonal-Villimar, en Burgos, promovido por don Carlos Pérez Ibeas, según documentación técnica presentada el 19 de julio de 2016, registrada en la Gerencia de Fomento el 20 de julio de 2016, al número 836/16.

*Tercero.* – Notificar el presente acuerdo al promotor y a los alegantes y de conformidad con el artículo 61.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, notificarlo asimismo a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a la Administración de la Comunidad de Castilla y León adjuntando a esta última un ejemplar en soporte digital a efectos de lo dispuesto en el artículo 402 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.



*Cuarto.* – De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.2 de antedicha Norma, publicar el presente acuerdo en la página web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Castilla y León. A efectos del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, como Anexo al acuerdo se publicarán en el BOCyL la memoria vinculante y las normas urbanísticas del instrumento aprobado, entendiéndose como tales exclusivamente los documentos escritos de carácter normativo; asimismo se publicará una relación de los demás documentos que integren el instrumento aprobado. Asimismo, de conformidad con el artículo 175.5 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el artículo 70.2 de la Ley de Bases del Régimen Local, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el presente acuerdo y como Anexo al mismo antedicha documentación.

*Quinto.* – Facultar a la Presidenta del Consejo de la Gerencia Municipal de Fomento y en caso de ausencia, vacante o enfermedad al Vicepresidente, para la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a efecto este acuerdo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo, en aplicación del artículo 8.1, párrafo primero de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, de conformidad con el artículo 46 de la citada Ley 29/1998. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que estime procedentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 175.5 del Decreto 22/2004, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local.

En Burgos, a 22 de diciembre de 2016.

El Gerente de Fomento,  
Carlos J. Hervada de Castro

\* \* \*

#### RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL ESTUDIO DE DETALLE:

1. – Antecedentes y objeto.
  2. – Situación, propiedad y autor del estudio.
  3. – Descripción de la parcela.
  4. – Memoria vinculante.
  5. – Análisis de riesgos sobre zona de actuación.
  6. – Conclusión.
- Anexo 1. – Fichas catastrales.



Anexo 2. – Planos.

Plano 1: Situación y emplazamiento.

Plano 2: Planeamiento vigente.

Plano 3: Planta general de parcela.

Plano 4: Estado actual: Zona de actuación.

Plano 5: Estado reformado: Trayectorias de circulación U.S.

Plano 6: Estado reformado: Zona de actuación.

Plano 7: Alzado.

Plano 8: Justificación de zonas inundables.

Plano 9: Peligrosidad de inundación de origen fluvial.

Plano 10: Riesgo de incendios forestales.

Plano 11: Servidumbres aeronáuticas de aeródromo y radioeléctricas.